



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004901 16 ABR 2024

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arquitectura de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 8 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012, del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 9937 del 17 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Arquitectura de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

Que el día 25 de enero de 2023 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Arquitectura (Código SNIES 11396).

Que en sesión realizada los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Arquitectura, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arquitectura de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Arquitectura de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Nombre del programa:	Arquitectura
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arquitectura de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,





AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: Dora Lilia Marín Díaz – Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 11396 (Código de Proceso:764)

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 25 de enero de 2023 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)** recibió para trámite la autoevaluación del Programa de **ARQUITECTURA (Cód. SNIES 11396) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Pamplona y Villa del Rosario** la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**. Cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación en alta calidad, los consejeros, reunidos en Sala General de Acreditación, emitimos un concepto sobre la alta calidad a los que hacen referencia el **Acuerdo 02 de 2020** del Consejo Nacional de Educación Superior, así como los lineamientos y los documentos publicados por el CNA.

El concepto de la Sala General de Acreditación es resultado de la evaluación integral realizada con base en un análisis de la autoevaluación que hace la Institución, el informe de evaluación externa elaborado por la comisión de evaluación externa y la respuesta de la Institución a este informe. Como consecuencia de este análisis, la Sala General de Acreditación aprobó en la **sesión ordinaria de los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **ARQUITECTURA**, cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos a nivel de capacidades, procesos, resultados, logros e impactos entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Arquitectura adscrito a la Facultad de Ingenierías y Arquitectura, fue creado en el año 2006. Su propósito es formar arquitectos integrales, resilientes, gestores del cambio desde sus regiones, con vocación de liderazgo, soportados en la creatividad, innovación y desarrollo tecnológico que demanda la sociedad actual y su devenir. Es de 10 semestres y presenta un plan curricular de 156 créditos. En el periodo 2007-2023 había graduado 1130 profesionales de los cuales 333 en los últimos cinco años.

- Las actividades extracurriculares desarrolladas en los últimos cinco años por el Programa relacionadas con congresos internacionales, diplomados y otros encuentros afines con el desarrollo urbano, la gestión del territorio y la arquitectura sostenible.
- Los 192 trabajos de investigación en temas propios de la profesión, adelantados por estudiantes asociados con los grupos de investigación durante el periodo 2017- 2021.
- La comunidad de profesores del Programa en el periodo 2022-2 conformada en Pamplona por 21 profesionales, cuatro con contrato indefinido de tiempo completo y 11 de medio tiempo con dedicación a la Docencia del 78% que atienden una población de 408 estudiantes; la formación posgradual indica que cuatro tienen nivel de doctorado y seis de maestría. Para Villa del Rosario, durante el mismo periodo, el cuerpo docente contó con un total de 17 profesionales, uno con contrato indefinido de tiempo completo y seis de medio tiempo con dedicación a la Docencia del 80% y una formación posgradual de nueve profesores con maestría, que acompañan a un total de 281 estudiantes. En ambos lugares se observa disminución en el número total de profesores y particularmente de maestría en Villa del Rosario en los últimos cinco años.
- Los procesos de desarrollo profesoral y capacitación profesional adelantados en los últimos cinco años en temáticas asociadas con la mejora continua en procesos pedagógicos y el manejo de ambientes digitales.
- La opinión favorable del 87% de los estudiantes sobre la calidad del material producido o sugerido por los docentes, que cumple con las condiciones necesarias para el desarrollo de las asignaturas.
- Los resultados de las pruebas Saber Pro del año 2022, que fueron estadísticamente similares a los alcanzados por el grupo de referencia NBC, en tres de las competencias genéricas. Fuente: ICFES.
- La implementación y socialización de los resultados de aprendizaje en todas las asignaturas, donde se inició un proceso de valoración inicial con el fin de determinar los ajustes sobre los procesos pedagógicos.
- La tasa de deserción que fue menor a la presentada para el nivel de formación durante los años 2019, 2020 y 2021. Fuente: Spadies.
- El consultorio urbano y arquitectónico, los estudios de mitigación de impactos ambientales y caracterización de la red vial urbana del municipio de Cúcuta que han contribuido al mejoramiento de las condiciones urbanas y arquitectónicas de la ciudad.
- Las 25 innovaciones tecnológicas, metodológicas y/o sociales destinadas principalmente al mejoramiento de proyectos urbanísticos para el beneficio de comunidades o entidades públicas.
- La visibilidad expresada en la existencia de convenios con universidades internacionales, interinstitucionales con constructoras y entidades gubernamentales como alcaldías y gobernaciones y otros que facilitan la vinculación de estudiantes a prácticas empresariales.

Igualmente, existe participación en redes nacionales e internacionales que contribuyen a la colaboración en distintos eventos académicos. En el periodo 2018-2022, 37 profesores se relacionaron internacionalmente de manera presencial o virtual y siete participaron presencialmente en eventos en el exterior; para la misma ventana de observación se recibieron 42 profesores, 27 provenientes de otros países.

- La investigación realizada por tres grupos, uno de los cuales está categorizado por MinCiencias, como C y dos son reconocidos que muestran una participación en 206 proyectos, con una producción que se refleja en productos de divulgación y otros materiales; de la cuales cuatro corresponden a publicaciones en revistas especializadas.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de alta calidad, la Sala General de Acreditación del CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Mejorar el desempeño de los estudiantes en las competencias genéricas evaluadas por la prueba Saber Pro, particularmente en las de comunicación escrita e inglés donde los resultados fueron menores de manera estadísticamente significativa a los alcanzados por el grupo de referencia NBC. Fuente: ICFES.
- Incrementar las estrategias orientadas a fortalecer en los estudiantes, competencias en el manejo de una lengua extranjera y evidenciar los resultados obtenidos.
- Construir una base de datos de egresados que contribuya de manera sólida al conocimiento de la inserción y el desempeño laboral.
- Continuar con la implementación de estrategias y mecanismos para avanzar en la evaluación de los resultados de aprendizaje y presentar los resultados obtenidos.
- Continuar fortaleciendo la planta docente con la vinculación de profesores de tiempo completo en ambos lugares de desarrollo.
- Reflexionar sobre la apreciación mayoritaria de los estudiantes acerca de la propuesta curricular del Programa que muestra, en todas las valoraciones realizadas, una opinión que indica un cumplimiento de manera aceptable.
- Presentar resultados periódicos y sistemáticos concretos sobre la participación en proyectos de extensión de docentes y estudiantes igual que las evidencias de los logros e impactos obtenidos.
- Aumentar los esfuerzos para mejorar la tasa de graduación que, si bien en el semestre 14 fue mayor a la del nivel de formación y nacional, durante el semestre 13 fue de 29,74% menor a la presentada para el mismo nivel. Fuente: Spadies.
- Consolidar y fortalecer convenios con instituciones nacionales e internacionales con el fin de mejorar la movilidad entrante y saliente, nacional e internacional de estudiantes y profesores.
- Avanzar con el fortalecimiento de la investigación.

- Incrementar la participación de estudiantes en eventos académicos y en semilleros de investigación y que demuestren su contribución en los trabajos realizados.
- Avanzar en la implementación de lugares correspondientes a talleres de diseño y técnicas de representación, laboratorios de tecnologías y de urbanismo, así como la ampliación de otros espacios según lo manifiesta el informe de autoevaluación y el de evaluación externa, opinión que es compartida por los estudiantes.
- Incrementar los recursos informáticos como equipos de cómputo y software para el desarrollo de actividades académicas. Fuente: informe de evaluación externa.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los resultados, logros e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente. El Consejo Nacional de Acreditación podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas correspondientes, el acto administrativo mediante el cual se reconoce la acreditación debe hacerse público y consignarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (Snies). El contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

En consecuencia, el Consejo le solicita expedir el acto de acreditación correspondiente. Los consejeros dejamos constancia de los aportes de la comisión de evaluación externa los cuales contribuyeron a la evaluación integral realizada.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros de la Sala General de Acreditación conceptuamos que el Programa de **ARQUITECTURA**, de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con lugar de desarrollo en **Pamplona y Villa del Rosario** debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



CARLOS GÓMEZ RESTREPO

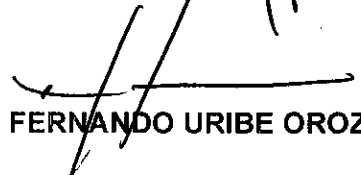

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


CESAR DARÍO GUERRERO SANTANDER


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO